

ORDENANZA N. 034-GADMCE

**EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240, de la Constitución Política del Ecuador, establece la facultad legislativa dentro de su jurisdicción, al Concejo Municipal;

Que, el Artículo 5 del COOTAD, en su inciso cuarto indica: La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el Artículo 6 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad “emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias...”;

Que, el Artículo 56, del COOTAD, se indica que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Artículo 58, literal b, del COOTAD se establece que los concejales tienen la atribución de Presentar proyectos de ordenanzas cantonales en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;

Que, los Artículos 556 al 561 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regulan el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;

Que, el Concejo Cantonal de Esmeraldas, aprobó la Ordenanza que regula la Administración, control y recaudación del Impuesto a las Utilidades en las transferencias de predios urbanos y plusvalía en el Cantón Esmeraldas, y publicada en el Registro Oficial Nro. 844 del Día Martes 20 de Septiembre de 2016, y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LAS TRANSFERENCIAS DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ESMERALDAS

Artículo 1.- Sustitúyase el literal a) del artículo 10 de la Ordenanza por el siguiente texto:

- a) *Formulario valorado de traspaso de dominio, adquirido en las ventanillas de Recaudaciones.*

Artículo 2.- Sustitúyase la Disposición General Primera por el siguiente texto: “*El Departamento de Avalúos y Catastro, ingresará los rubros en el sistema con el fin de alimentar la base de datos con los valores por metro cuadrado, metro lineal u otros que el GADMCE reconozca para la ejecución de obras de infraestructura. Estos valores servirán para determinar el avalúo correspondiente en concordancia con el permiso de construcción presentado para tal efecto por parte del propietario del bien. Para este procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastros validará la información presentada por el usuario mediante la respectiva inspección en el sitio.*”

Artículo 3.- Sustitúyase la Disposición General Segunda por el siguiente texto: “*Las personas naturales o jurídicas, podrán realizar las mejoras que estimen convenientes en sus predios, las mismas que serán tomadas en cuenta como deducibles para el cálculo de las utilidades. Para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de presente ordenanza*”.

Artículo 4.- *Añádase una Quinta Disposición Transitoria con el siguiente texto:*

QUINTA.- *En un plazo de sesenta días una vez aprobada la presente ordenanza, se emitirá el Reglamento respectivo.*


Artículo 5.- *Añádase un Disposición Derogatoria con el siguiente texto:*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- *Deróguense todos los cuerpos normativos, de inferior o igual jerarquía, que se opongan exclusivamente a la presente reforma.*

Artículo 6.- *Añádase una Disposición final con el siguiente texto:*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil diez y seis.


Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- CERTIFICO QUE LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LAS TRANSFERENCIAS DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias realizadas los días viernes 11 de noviembre del 2016 y viernes 18 de noviembre del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 18 de noviembre del 2016.



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Esmeraldas, noviembre 21 del 2016; a las 08h30.- **VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para que en el plazo de 8 días la sancione o la observe.



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LAS TRANSFERENCIAS DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN ESMERALDAS,** a los 24 días del mes de noviembre del 2016.

Esmeraldas, noviembre 24 del 2016

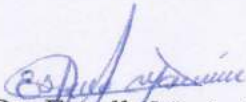


Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el doctor Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del cantón de la presente **ORDENANZA PARA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO CON EL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ESMERALDAS, a los 24 días del mes de noviembre del 2016.**

Esmeraldas, noviembre 25 del 2016


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

